

ACTA-ACUERDO

Entre la **Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca (A.A.C. y P.P.)**, representada en este acto por el Capitán Sr. Jorge Frías, en su carácter de Secretario General Nacional, y el Delegado Gremial Capitán Sr. Osvaldo Luna, por una parte, y la **Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (C.A.P.I.P.)**, representada en este acto por los Sres. Damián Santos y Diego Gonzalez Lernoud, en calidad de Presidente y Apoderado respectivamente, por la otra, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO, que está sujeta a las siguientes condiciones;

- Considerando que el convenio colectivo que rige la relación laboral de los oficiales de puente representados por la A.A.C. y P.P., embarcados en buques pesqueros “congeladores” propiedad y/o armados por empresas integrantes de la C.A.P.I.P., se encuentra en trámite de homologación por ente el M.T.E. y S.S., resulta conveniente incorporar en el aludido expediente la presente.
- En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes convienen establecer pautas de vigencia transitoria, vinculadas con los efectos nocivos en la actividad comercial derivada de la pesca, ocasionados por la pandemia de COVID-19, y en virtud de ello, y como parámetro que posibilite la continuidad de la operatoria, con paz social, se han acordado modificaciones transitorias en la naturaleza salarial del rubro producción.
- En el mismo marco y con sustento en el interés mutuo en la capacitación conjunta de la oficialidad de puente que se desempeña en los barcos de las Compañías asociadas, se ha convenido un marco de colaboración a tal fin.

Atento lo expuesto en los párrafos precedentes las partes convienen:

PRIMERO: Las partes acuerdan en forma excepcional y transitoria, y dada la particularidad de la situación de crisis mundial por motivo de la actual pandemia de COVID-19, que el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los ingresos percibidos por los oficiales de puente que embarquen en buques pesqueros “congeladores” con especie objetivo langostino con procesamiento a bordo que sean operados por las firmas nucleadas en la C.A.P.I.P., lo será en sumas “NO REMUNERATIVAS” en los términos de la Ley N° 24.241. Asimismo, se deja expresa constancia que dichas sumas integrarán el cálculo a los efectos de liquidar el sueldo anual complementario (SAC);



The image shows four handwritten signatures and their corresponding printed names and titles. From left to right: 1. A signature in blue ink. 2. A signature in blue ink with the printed name 'DR. DIEGO GONZALEZ LERNOUD' and 'DELEGADO GREMIAL' below it. 3. A signature in blue ink with the printed name 'DAMIAN SANTOS' and 'PRESIDENTE CAPIP' below it. 4. A signature in blue ink with the printed name 'JORGE A. FRÍAS' and 'Secretario General' below it.

las vacaciones ordinarias, la cuota sindical, los aporte para obra social. Esta excepción tiene una vigencia de seis meses desde la suscripción del mismo. La vigencia de la presente cláusula se establece desde el 1 de Junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA: Considerando el interés común en la formación, educación y capacitación de los Capitanes y Oficiales de Pesca, las partes ratifican el compromiso de colaboración y ayuda mutua, a los efectos de llevar adelante acciones como las que la Organización Sindical viene realizando a través del Centro de Estudios del Mar Argentino (CESMAR), que con dicho objeto, redunden en una mejora continua en las condiciones de seguridad de la tripulación y la carga, cuidado del medio ambiente, adaptación de los conocimientos a las últimas tecnologías, etc.

Atento a ello, las partes convienen en modificar el Art. 53 del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con fecha 01/04/2014 y que se encuentra en trámite de homologación ante el M.T.E. y S.S. por Expte. N° 1.609.286/2014, estableciendo que a partir del 1 de Agosto de 2020, el Aporte por Capacitación fijado en dicho artículo será de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) por marea como suma total y única, por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la A.A.C.P. y P.P., aclarando las partes asimismo que dicho aporte nunca deberá ser inferior a Dólares Sesenta (u\$s 60) por marea como suma total y única, por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la A.A.C.P. y P.P. La liquidación y pago será mensual. Las partes convienen en que el valor en pesos de dicho aporte será actualizado anualmente.

TERCERA: En el marco de lo establecido en el Art. 26 inc. x) Ley 20.628 -Decreto 824/2019- y Anexo II RG 4003/17, estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias, las diferencias entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana de descanso semanal; teniendo en cuenta las particularidades de la actividad, las partes acuerdan que el 30% del valor de la producción total, será considerado como HORAS EXTRAS, y deberá liquidarse de tal forma.

CUARTA: Las partes convienen en actualizar a partir del 01/07/2020, los valores vigentes para los rubros salariales “BÁSICO”, “ORDENES” y “PUERTO”, del



The image shows four signatures and stamps of representatives from the A.A.C.P. and P.P. union. From left to right: 1. A handwritten signature. 2. A stamp for "DR. DIEGO MENDEZ LERNOUD" with contact information: "TEL: 0376 4551343", "CALLE 1470 874", "San Fernando del Valle de Catamarca". 3. A stamp for "DAMIÁN SANTOS" with the title "PRESIDENTE C.A.P.P.". 4. A stamp for "JORGE A. FRIAS" with the title "Secretario General".

Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con fecha 01/04/2014 y que se encuentra en trámite de homologación ante el M.T.E. y S.S. por Expte. N° 1.609.286/2014. En consecuencia modifican los valores acordados para dichos conceptos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, adjuntando a la presente las escalas salariales vigentes para dichos rubros, conforme los valores detallados en los ANEXOS I y II.

DE FORMA: Cualquiera de las partes queda facultada para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acuerdo para solicitar su homologación, en vista a que se ha arribado a una justa composición de intereses (art. 15 LCT).

En la ciudad de Puerto Madryn a los 28 días del mes de Julio del año 2020 y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.



DAMIAN SANTOS
Presidente



DIEGO GONZALEZ LERNOUD
Apoderado
CAPIP

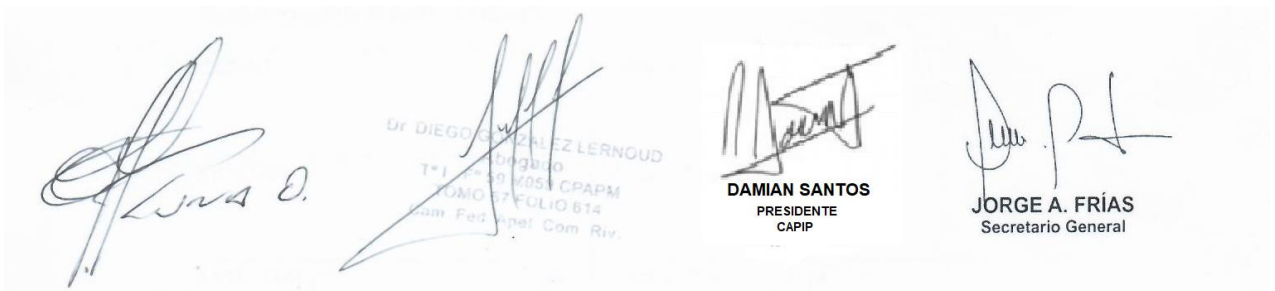


JORGE A. FRÍAS
Secretario General Nacional

ANEXO I. SALARIO BÁSICO EN PESOS

(a partir del 01/07/2020)

CARGO	Cº	BASICO
CAPITAN	115	\$ 55.104
1º OFICIAL	90	\$ 42.154
2º OFICIAL	72	\$ 33.723



Dr DIEGO GONZALEZ LERNOUD
T*1... CPAPM
TOMO 67 FOLIO 614
Com Fed... Com Riv.

DAMIAN SANTOS
PRESIDENTE
CAPIP

JORGE A. FRÍAS
Secretario General

ANEXO II. SALARIO A ORDENES

(a partir del 01/07/2020)

(Buques congeladores arrastreros de más de 700 TN)			
CARGO	Cº	PUERTO	ORDENES
CAPITAN	115	u\$s 5.500	\$ 55.104
1º OFICIAL	90	u\$s 4.207,50	\$ 42.154
2º OFICIAL	72	u\$s 3.443	\$ 33.723

(Buques congeladores tangoneros)			
CARGO	Cº	PUERTO	ORDENES
CAPITAN	115	u\$s 5.500	\$ 55.104
1º OFICIAL	90	u\$s 4.207,50	\$ 42.154
2º OFICIAL	72	u\$s 3.443	\$ 33.723

(Buques congeladores poteros)			
CARGO	Cº	PUERTO	ORDENES
CAPITAN	115	u\$s 5.500	\$ 55.104
1º OFICIAL	90	u\$s 4.207,50	\$ 42.154
2º OFICIAL	72	u\$s 3.443	\$ 33.723

The image shows four signatures and stamps of officials from the CAPIP organization. From left to right: 1. A signature in blue ink. 2. A signature in blue ink with a stamp that reads: "Dr DIEGO G. GONZALEZ LERNOUD", "Dpto. Pesca", "T+1 52 99 9054 CPAPM", "COMO 67 FOLIO 614", "Com Fed. Inge. Com Riv.". 3. A signature in blue ink with a stamp that reads: "DAMIAN SANTOS", "PRESIDENTE", "CAPIP". 4. A signature in blue ink with a stamp that reads: "JORGE A. FRIAS", "Secretario General".